

AURORA DE APURE.

Guanare Domingo 24 de Abril de 1825. = 15.

NUM. 16. }

Post nubila, Phæbus. Despues de las tinieblas, la luz.

TRIM. 2.º

INTERIOR.

LEY.

SOBRE LA ORGANIZACION Y REJIMEN POLITICO Y ECÓNOMICO DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS DE LA REPUBLICA DEROGATORIA DE LA DE 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 11.º

El senado y cámara de representantes de la República de Colombia reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

1.º: que son absolutamente necesarias leyes especiales, que conforme al sistema constitucional, arreglen y constituyan separada y uniformemente toda la administracion de la República en sus diferentes ramos de justicia, hacienda, economia de guerra, y gobierno político y económico de los departamentos.

2: que cualesquiera leyes por bien calculadas que sean pueden hacerse ilusorias sin la responsabilidad efectiva de los funcionarios encargados de ejercerlas;

DECRETAN.

CAPITULO I.º

DE LOS INTENDENTES.

ART. 2. Los Intendentes son agentes naturales é inmediatos del poder ejecutivo en sus respectivos departamentos.

ART. 3. Cuidarán de la tranquilidad jeneral, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de los habitantes, de la ejecucion de las leyes y órdenes del poder ejecutivo, y de todo lo que pertenece á la policia y prosperidad del departamento.

ART. 4. Cuidarán así mismo de que se verifiquen las elecciones de las Asambleas parroquiales en los tiempos y forma prescritos por la constitucion: que se reuna la Asamblea electoral de provincia el dia 1.º de Octubre de cada cuatro años y de que se verifiquen las elecciones de los alcaldes y de los demas miembros de las municipalidades periodicamente y con arreglo á lo que dispone esta ley.

ART. 5. Harán que las municipalidades desempeñen las funciones que se les atribuyen por esta ley, ó que se les encarguen en lo sucesivo

ART. 6. Promoverán la agricultura, la industria y el comercio, proponiendo al poder ejecutivo todos los medios que crean convenientes conforme á las circunstancias locales para su fomento, mejora

y perfeccion.

ART. 7. Cuidarán que las fiestas nacionales se celebren cada año con la decencia debida en los dias señalados, por la ley fundamental.

ART. 8. Remitrán en el mes de Febrero de cada año al poder ejecutivo un estado de los nacidos, casados y muertos en todo el departamento, y un plan estadístico de él comprensivo de todas las noticias y datos correspondientes al mismo departamento. Para ello el poder ejecutivo dirigirá los formularios que contengan todos los puntos de que debe darse noticia al gobierno.

ART. 9. Oido el informe de la junta de sanidad, tomarán todas las medidas convenientes para atajar cualesquiera epidemias, ó enfermedades contagiosas, y proporcionar los auxilios necesarios. Con el mismo objeto harán que se establezcan cementerios en todas las parroquias, aplicando para esta obra los fondos que asigna la ley ó en adelante designare y promoverán la propagacion y conservacion de la vacuna en todos los pueblos del departamento

ART. 10. En el ramo y cuentas de propios de las municipalidades del departamento, ejercerán las funciones que les atribuye la ley de la materia.

ART. 11. Pueden pedir á las cortes de justicia ó jueces de primera instancia de sus departamentos cuantas noticias estimen convenientes sobre las causas pendientes en los tribunales ó juzgados para dar cuenta al poder ejecutivo de las dilaciones y defectos que adviertan, ó de que reciban quejas fundadas.

EDUCACION PUBLICA.

No obstante el celo con que el ejecutivo ha procurado cumplir con las leyes sobre educacion, tiene el sentimiento de no haber podido establecer en todas las provincias la casa, ó colegio de que habla la ley. Maracaibo y Apure pertenecen á este número aunque con respecto á la escuela lancasteriana, se ejecutivo puso en Maracaibo un hábil maestro que la plantease. Es de nuestro deber recordar para justificacion del gobierno y mediante las instancias de uno de los representantes de Maracaibo, las órdenes que en el particular se han expedido. En 15 de Noviembre de 1823 se le pidió al intendente informe sobre el pie en que fue establecida una casa de educacion por el reverendo obispo de Mérida; y antes y despues de dicha fecha se le pasaron todas las circulares que tratan de fomentar la educacion, y de remitir á la secretaria del interior los estados

de las escuelas primarias, del número de jóvenes que estudian, de los actos literarios y de las capellanías que se adjudiquen á los colejos &c. Nuevamente se ha pedido al actual intendente en 7 de Febrero de este año los informes convenientes respecto á los medios que existan para el establecimiento del colejo ó su reforma.

Al intendente de Apure además de dichas circulares, se le ha prevenido en 15 de Noviembre de 1824 que escojite y presente al gobierno todos los medios que sean capaces de facilitar el establecimiento de un colejo ó casa de educación en la capital del departamento. Esperamos que luego que sean favorablemente despachados dichos informes, la juventud de Apure y Maracaybo tendrán en su territorio medios de instruirse y de formarse buenos ciudadanos:

PERU.

COMUNICACION.

Lima Enero 7 de 1825—Al señor secretario de estado del despacho de guerra y marina de la república de Colombia.

He recibido y me he impuesto de las comunicaciones de V. S. del 20 y 21 de setiembre y del 8 de Octubre del año proximo pasado números 43—45—46 y 51 y de los documentos que V. S. acompaña. Si ese gobierno se viere como V. S. lo cree envuelto en una nueva guerra, puede disponer de la mayor parte de la expedición que venia al Perú, pues como lo habrá comunicado á V. S. el ministro de guerra, he mandado que se detenga en Guayaquil, y se ponga á disposición de S. E. el vicepresidente. Además: el ejército de Colombia que hacia la guerra en este estado victorioso, en el más brillante estado de disciplina y de moral, y casi libre de atenciones en esta parte asegurará la suerte de su patria, si la obstinacion española lo llamare á ella. El jeneral Sucre, jeneral en jefe de este ejército, dará á V. S. los detalles que V. S. crea conveniente pedirle acerca de su estado en todos respectos. Dios guarde á V. S.—Por orden de S. E.—*Tomas Heres.*

RELACIONES ESTERIORES.

El poder ejecutivo con acuerdo del secundo ha hecho los siguientes nombramientos: ministro plenipotenciario extraordinario cerca del gobierno de la República Peruana, al jeneral en jefe Antonio José de Sucre; ministro plenipotenciario extraordinario cerca del gobierno de las Provincias—Unidas del centro de América al jeneral de brigada Antonio Morales; ministro plenipotenciario para Francia y Olanda al señor Agustín Gutierrez y Moreno; y en cargado de negocios en Chile al coronel Tomas de Heres.

(De la gaceta de Colombia de 20 de marzo)

MISION FRANCESA.

Cartagena 10 de Febrero. El 24 del corriente ha dado fondo en la bahía la fragata de guerra francesa *Constancia*, su comandante el Comde San Simon: trae á su bordo al Marqués Magnan que debe seguir para Bogotá, se dice, que á entregar en mano propia del Vicepresidente de la República pliegos de su gobierno de mucha importancia.

José Antonio Páez de los libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto-Cabello, General en jefe de los ejércitos de la República, y Comandante General del departamento de Venezuela, y director de la guerra en los de Venezuela y Apure &c. &c.

Aunque los habitantes de los departamentos, de que tengo la direccion de la guerra no deben ignorar los motivos que hubo para declarar en estado de Asamblea, segun el bando de 29 de Noviembre del año pasado; encuentro muy conforme á los principios que nos rigen, espresar aunque sucintamente las razones que hubo para tomar esta medida, asi como las que hay ahora para hacerla cesar.

Noticias contestes y por diversos conductos sobre una fuerza extranjera en las Antillas eran causas suficientes, sino para suponer del todo miras hostiles por parte de aquel gobierno: á lo menos para llamar la atención de la autoridad militar, en cargada de la defensa de los departamentos de la República.

Las que setenian de España sobre algunas fuerzas destinadas á la America, y los buques de guerra que se hallaban en la Habana, merecian asi mismo algunas medidas precautelativas.

Un movimiento ocurrido á poco tiempo en las inmediaciones de la capital de Venezuela, confirmó la oportunidad de la medida de Asamblea, la necesidad de providencias para atajar los progresos de la faccion de los Cuíres exijia un gobierno militar por el tiempo necesario para su destruccion. Algunos arreglos domesticos, relativos á la formacion de una fuerza armada hallaban, obstaculos en la diversidad de jurisdicciones; por estas razones se creyó oportuno declarar en estado de Asamblea los departamentos de Venezuela y Apure, pero las circunstancias han variado felismente, y permiten el restablecimiento de las cosas al estado en que deben estar, segun las leyes de la República.

Algunas contestaciones con el gefe de una fuerza naval francesa han hecho conocer las miras contraidas hasta ahora á reclamaciones particulares con respecto á su comercio; á lo que se agrega las seguridades que tiene el gobierno general de la República, segun sus ultimas comunicaciones.

Las operaciones de nuestros contrarios por si solas no exigen hasta ahora grandes esfuerzos, sin que por esto sean vistas con indiferencia por parte del eucargado de la seguridad de este territorio.

La ocurrencia en las inmediaciones de la capital, de que se ha hecho mencion, tuvo el feliz desenlace que todos han visto, como un proyecto absurdo, y en el cual no se encontrarán injeridas personas de ningun estado, capaces de causar rezelos al gobierno, y que de cualquier modo hubiera sido obstruida por el buen comportamiento de las autoridades militares entonces.

En esta virtud he creido conveniente derogar, como por el presente decreto derogo la medida que tomé por el mes de Noviembre ya citado de declarar en estado de Asamblea los departamentos de Venezuela y Apure, lo cual se verificó entonces conforme á los artículos 1 y 5 del decreto de 15 de Agosto del año 24.

Las autoridades militares de Venezuela y Apure darán publicidad y cumplimiento debido á la presente disposicion.

Achaguas, Marzo 8 de 1825—15.

José Antonio Paer.

Francisco Carabaño, secretario.

Rafael Marquez, escribano de Hacienda y gobierno de esta capital del departamento de Venezuela.

Certifico: que en el espediente formado en la intencion del mismo departamento para examinar si los pesos fuertes del nuevo gobierno Mejicano son de ley, y pueden circular como los Españoles, se ha proveido lo siguiente.—“Visto este espediente con el resultado del reconocimiento practicado por el segundo maestro mayor de plateria, ciudadano Bernardino Caballero, de que aparece, que los pesos fuertes Españoles no son de mejor ley que los del nuevo gobierno Mejicano, asi de la epoca de Iturbide, como de la posterior y actual de la República y atendiendo á la escasez de numerarios que experimenta el pais, y á las relaciones que existen entre aquel estado, y el de Colombia, en virtud de las cuales, lejos de disminuirse, ha debido aumentarse la aceptacion con que ha corrido siempre la moneda de Mejico, se declara de conformidad con lo representado por el señor fiscal: que los pesos fuertes acuñados con las empresas de los gobiernos independientes de Mejico, son de una estimacion igual á los antiguos fuertes Españoles permitiendose su circulacion por el mismo valor que estos. Dese cuenta al gobierno general, comuniquese al señor gobernador de Carabobo y á los jueces politicos de esta provincia é insertese en los periodicos de esta capital participandose tambien á la tesoreria principal, y á la Administracion de la Guaira y Puerto Cabello.—*F. Aranda.*”

Lo decretó el señor Francisco Aranda Teniente asesor, é intendente interino de este departamento de Venezuela, por enfermedad del señor propietario en Caracas a veintiseis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.—*Rafael Marques* escribano de gobierno interino.—y para que se inserte en los periodicos segun se previene signo y firma la presente en Caracas á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco—Decimo quinto.

Rafael Marquez.—Escribano de Hacienda y gobierno interino.

(Del constitucional caraqueño del lunes 4 de Abril de 1825—15.)

COMUNICADO.

Sr. Editor de la Aurora.

Muy Sr. mio: quiere V. saber, que me parece muy util y aun necesario, poner en practica el uso laudable de los pasaportes, cuya falta se

indica en el número 3^o de su periódico, cuando habla del alboroto de Petare, y mucho mas si al pasaporte se agrega un certificado de la conducta estado, y oficio ó profesion del sujeto dado por el juez del domicilio de aquellos, que transitan, ó se mudan de un lugar á otro? y le parece á V. que si se hubiera usado siempre de esta precaucion, hubieramos sido testigos nosotros, de tantos desordenes, que en todos tiempos han ocurrido en nuestro canton? los cuales deben inducirnos naturalmente á desear una reforma en esta parte de la policia, y que se haga al mismo tiempo efectiva la responsabilidad de los jueces omisos. Ó descuidados en un asunto de tanta trascendencia, por que si se hubieran exigido siempre estos documentos, como digo, no hubiera podido casarse con una esclava de los señores Bustillos, y haber vivido en esa ciudad tanto tiempo un tal Andres, casado tambien en Coro y esclavo; tampoco en el año de trece se hubiera casado ahí mismo con una esclava de los señores Faxardos, un esclavo de los señores Abil-s, casado tambien en Caracas; y ahora recientemente ¿no ve V. á Sierraita, tambien casarse siendo esclavo, y tal vez casado en su tierra? ¿cuando si se exigiera á los transeuntes, y ambulantes, siquiera un simple pasaporte de un Alcalde, como se dice en el citado número, habia de haber causado tantos perjuicios aquel español losero, que se llevo tanto dinero de esa ciudad, por botijas, y losa vidriada que prometia fabricar, para lo cual pedia, y se le daban habilitaciones, ni hubiera podido llevar impunemente su en gaño, hasta Nutrias, desde donde á la vuelta pudo hacer un robo en Boconó, y atravesar la Sierra que nos divide con Trugillo? ¿y le parece á V. que si hubiera sido preciso certificado, para acercarse en otra parte, hubiera podido establecerse en Boconó, en aquel tiempo, que todos saben, Panchito el malo? ni tampoco Don Antonio el que llaman EL ROMANO se hubiera atrevido á traerse de esa ciudad á Rosa Valenzuela, y estacionarse con ella en este Pueblo, diciendo á todos que era su mujer, y así estuvo viviendo como casado hasta que habiendo entrado á todos, se fue á Obispos; y como allí tampoco habran pedido informe de su conducta, ni le habran exigido pasaporte, tiene V. que ya mandó por la fingida esposa y allí pasará por casado todo el tiempo que quiera, y tambien por carpintero, que dice ser su profesion, aunque es verdad, que no sabe hacer ni siquiera suecos: pondrá su tienda para ejercer esta arte en aquella Villa, hasta que se desengañen, y con perjuicio de muchos que le habrán dado dinero acuenta de obras, les pague con una madrugada, como hizo aquí en nuestro Tucupido, y seguidamente pondrá sin duda su taller en Nutrias ¿y que le parece á V. esto? pues todavia hay mas. Hace mas de cuatro

meses, que tenemos aquí á Don A. A. sin oficio, ni ocupacion alguna, aunque es verdad que hasta ahora no se le ha descubierto otro defecto, que la ociosidad, tampoco ha habido juez alguno, que le haya dicho siquiera NIÑO COMO OS LLAMAS? y por este estilo vera V. aparecerse á este Pueblo y estacionarse hombres negros y negreros, hasta que los solicitan de su tierra, ó por esclavos ó por ladrones: pero nadie les dice una palabra aunque oigan quejarse á los vecinos, que les roban de los solares, sin saber quien, los burros, y las bestias, y si esto sucede en otras partes Dios guarde á V. muchos años S. S. Q. B. S. M.

El Impertinente.

OTRO.

Señor Editor de la Aurora de Apure.

Muy Sr. mio: ya parece que es tiempo de volverme á presentar en las tablas. Mi opinion publicada en el numero 12 de este periodico, acerca de la traslacion de la Capital del departamento á esta Ciudad, ha corrido por todas partes, y no se ha movido contra ella ni la oja de un arbol. Esta aquiescencia de todos, es una prueba irrefragable de la utilidad y conveniencia, que resultará á estos pueblos de situar aqui la Capital del departamento, y ella me exime de aducir otras razones en apoyo de mi opinion. Solo á la vista del proyecto se ha convenido tacitamente en su ejecucion, y si la imprenta es el organo de la opinion publica, la tenemos expresada de un modo indudable. Yo dije: "conviene trasladar á Guanare la Capital del departamento Apure" Nadie se opuso: luego conviene. Y si conviene ¿que se hace? Trasladarla.

Vamos á la obra, pues. Salga una representacion de la Municipalidad á la intendencia exponiendo las razones de conveniencia que hay en favor de la traslacion, y el consentimiento que para ella han prestado todos los pueblos: apóyela el intendente con otras que él busca por su parte, y siga al gobierno supremo para que la resuelva. O de otro modo; la intendencia *motu proprio* promueva la traslacion, dirija las representaciones, dicte todas las providencias conducentes al objeto propuesto. Esto digo yo, por que no se el modo de enredar estas cosas; pero si hubiere otros medios mas faciles, y abreviados, los gobernantes se valdrán de ellos y no de los que he propuesto; por que yo lo que quiero es que esto no se quede en conversacion, como todas las cosas que se dicen en los articulos comunicados. Los escritores se desgañitan pidiendo reforma de abusos y todo se queda como estaba; y asi tenga V. paciencia S. Editor, por que yo he de seguir mi instancia hasta que consiga la traslacion, ó hasta que me desengañe de que no es asequible; y entre tanto queda de V. afectisimo S. Q. B. S. M.

Un amante de Colombia.

GUANARE.

24 de Abril de 1825.

Hemos insertado con sumo gusto en el presente numero, el artículo EDUCACION PUBLICA, que se halla en la parte oficial de la gaceta de Co-

lombia del 20 de Marzo. En él se manifiesta el sentimiento del ejecutivo, por no haber podido establecer en todas las provincias de la Republica la casa ó colegio de que habla la ley, asegurando que especialmente al Intendente de Apure se le ha prevenido excojere y presente al gobierno todos los medios que sean capaces de facilitar el establecimiento de un colegio ó casa de educacion en la capital del departamento.

Tal disposicion de parte del gobierno nos induce á esperar, á vuelta del correo, la creacion del colegio que ha solicitado esta Municipalidad en el convento suprimido de esta Ciudad, cuya pretension ha sido poderosamente favorecida por el Sr. Intendente Francisco Conde, segun lo asegura una carta de un sujeto respetable de Barinas, que dice entre otras cosas: "Por el correo del 23 de Marzo anterior se dirijio al gobierno la solicitud de ese I. A. sobre la creacion del colegio. Un informe bien apoyado sirvió de oficio de remision y aunque el cabildo no propuso las catedras que debe tener, por no detener al curso de la peticion, se dejó á la consideracion del gobierno la eleccion de estas." Casi nos atrevemos á asegurar, que sin la concurrencia de alguna de gracia, es cosa hecha el establecimiento del colegio en esta Ciudad. Este feliz acontecimiento colmará de júbilo los corazones de todos los habitantes de este cañon, y aun de todo el departamento, y la epoca en que tubiere lugar se conservará indelével en la memoria de los alumnos del futuro colegio, junto con la de los nombres de los x fies que han cooperado y decretaren su establecimiento. En tonces veremos en nuestro propio seno lo que con tanto estudio nos mesquitaba el gobierno español. Bajo de nuestros ojos crecerán, seistruirán, y se formarán buenos ciudadanos nuestros queridos hijos, sin poner nuestra sensibilidad á la dura prueba de arrancarlos de nuestro regázo en su mas tierna edad para ir á mendigar lejos de nosotros la ilustracion.

La detestable ignorancia acosada en Colombia por todas partes, no encuentra un punto donde fijarse. Espantada se arroja en el oceano y vá á buscar su albergue que dejó en España: á fijar su mansion en el trono mismo del rey para afiansar en él su obscuro imperio sobre la nacion. Colombia, y toda la America la han espulsado de su suelo como el enemigo mas poderoso de la libertad. La España y la santa Alianza la acarician, la alojan, la protejen y conservan como el mas firme apoyo del despotismo. Invitamos, pues, á todos nuestros compatriotas del departamento, y en especial á los de esta ciudad, á que cooperen con cuanto esté al alcance de cada uno, para que el establecimiento del colegio tenga toda la formalidad y subsistencia que demanda nuestra felicidad y la de nuestras jeneraciones venideras.

GUANARE: por Simon Castejon.